

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4259.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 856

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Orden público.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente promovido por un recurso de alzada interpuesto por D.ª Bárbara Verd y Cirer, contra una providencia de este Gobierno que confirmó la multa de quince pesetas, que impuso la Alcaldía de Sansellas á la recurrente, por faltas cometidas contra dicha Autoridad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890 á los efectos consiguientes:

Palma 5 Mayo de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 857

Circular.—Presupuestos carcelarios.

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Manacor para el próximo año económico de 1894-95 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto en los Reales Decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 12 Mayo de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Reparto que se cita.

PUEBLOS	Habitantes.	Pesetas.
Artá	5837	611'12
Campos	4147	434'18
Capdepera	2613	273'58
Felanitx.	12053	1261'92
Manacor.	16444	1721'65
Montuiri	2731	285'99
Petra.	3977	416'39
Porreras.	5303	555'23
San Juan	2181	228'36
San Lorenzo	3191	334'10
Son Servera	2733	286'14
Santañy.	5908	618'56
Villafranca.	1279	133'93
TOTALES.	68397	7161'15

Núm. 858

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo

mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de Modificación de las cuestas de Lluchmayor en la carretera de Palma á Puerto Colom en la provincia de Baleares cuyo presupuesto es de 41.146 pesetas, 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 4 de Junio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase doudécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 420 en metálico, ó en efectos de la Duda pública al tipo que se les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Modificación en las cuestas de Lluchmayor en la carretera de Palma á Puerto Colom provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 859

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado alcoholes.—Circular.—La Dirección general de Contribuciones é Im-

puestos en Real orden circular del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, trasladada en 30 de Abril último á esta Delegación lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 25 del actual, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.—

Remitidas ya las patentes para la expedición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al actual año económico de 1893-94, á los representantes en las provincias de la Compañía arrendataria de tabacos, encargada de su venta en las expendedorías de efectos timbrados, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Febrero próximo pasado; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que con arreglo á lo determinado en el artículo 12 del citado Real decreto, se anuncie desde luego en todas las provincias que se hallan á la venta en las expendedorías de efectos timbrados las indicadas patentes respectivas al actual año económico, así como la obligación en que están todos los industriales incluidos en la tarifa consignada en el artículo 1.º de adquirirlas antes del día 1.º de Junio próximo: 2.º Que en los expresados anuncios se consigne de modo que no ofrezca lugar á dudas que al adquirir las patentes en las expendedorías, solememente debe satisfacerse la mitad de su precio total, ó sea el importe del primer plazo, presentándolas inmediatamente al Alcalde de la respectiva localidad, ó á la Administración provincial ó especiales de Hacienda en las capitales de provincia y poblaciones en que exista, á fin de que las requisiten en la forma dispuesta en el artículo 3.º del referido Real decreto: 3.º Que se activen todas las demás operaciones relacionadas en los artículos 4.º 5.º y 6.º del mismo, para que á ser posible se entreguen á los recaudadores de la Hacienda los talones respectivos al segundo plazo para que los hagan efectivos durante el mes de Junio; y 4.º Que desde el día 1.º del mismo mes de Junio pueden empezar los Inspectores provinciales de Hacienda la comprobación, denuncia y formación de expedientes de penalidad á que se refieren los artículos 8.º al 10 del Real decreto, respecto á todos aquellos industriales que estando obligados á hacerlo, no hayan adquirido las patentes previo pago de su primer plazo antes de dicha fecha.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y lo traslado á V. S. á fin de que tenga inmediato cumplimiento.»

Lo que esta Administración publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados á quienes afecte y encarezco á los Sres. Alcaldes y Administradores especiales de Hacienda de la provincia el exacto cumplimiento del servicio de referencia ateniéndose muy principalmente á las siguientes instrucciones:

1.º Harán saber á todos los industriales incluidos en la tarifa consignada en el artículo 1.º del referido Real decreto el

deber que tienen de adquirir las patentes antes del día 1.º de Junio próximo, si quieren evitarse expedientes de penalidad que se incoarán en dicho mes á todos aquellos que no se hallen provistos de los expresados documentos.

2.º Cuidarán las mencionadas Alcaldías ó Administraciones especiales en poblaciones en que exista, cuanto previenen los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 8 de Febrero último, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 4.223 de 20 del propio mes, que se refieren; á la escala y tarifa en que se han de ajustar los industriales para la adquisición de patentes; á la presentación de éstas á la Alcaldía respectiva ó Administración especial para que, repasando y reteniendo en su poder la matriz y el talón correspondiente al pago del 2.º plazo, entregue al interesado el talón perteneciente al primer plazo, autorizado lo mismo que la matriz, con su firma y sello, y anote en una y otro el nombre del contribuyente, su industria y el local donde la ejerce, siempre que la patente presentada corresponda á la verdadera industria que aquel ejerce, que para ello se consultará con la matrícula industrial y demás antecedentes que juzguen convenientes; y por último, á la remisión á esta oficina durante los diez primeros días de cada mes, por los Administradores y Alcaldes una relación de las patentes autorizadas y anotadas en el Registro especial que habilitarán al efecto acompañada de las matrices y talones correspondientes al pago del 2.º plazo.

3.º y último. Que las indicadas patentes del actual año económico se hallan á la venta en todas las expendedorías de efectos timbrados de la provincia y en la representación de la Compañía arrendataria de Tabacos de esta Capital.

Palma 9 de Mayo de 1894.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 860

Negociado de Industrial.

Llegado ya el periodo en que gran parte de la clase contribuyente por el Impuesto Industrial de esta Capital debe constituirse en gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva al próximo venidero año económico de 1894-95, esta Administración de mi cargo se halla en el deber de recordar á aquella, según costumbre de todos los años, la estricta observancia de los preceptos reglamentarios á que debe subordinarse dicha agremiación, á fin de que penetrándose bien de ellos y de la importancia que para la misma revisten, resulten puntualmente cumplidos.

Es la base para la formación de la matrícula industrial respecto á los industriales agremiados, la elección de Síndicos y clasificadores correspondiendo elegir uno de los primeros cuando no excedan de 15 los individuos de cada gremio; dos, si excediesen de este número hasta 100, y tres cuando sean mas de esta cifra; y de los

últimos dos cuando no excedan de 15; cuatro, no pasando de 50; seis cuando tenga el gremio de 50 á 100 individuos y diez cuando cuente de 100 á 500, pudiendo recaer tan solo dicha elección según el artículo 85 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 en industriales que justifiquen hallarse al corriente en el pago de la contribución al ser convocados, teniendo al mismo tiempo en cuenta que no pueden desempeñar dichos cargos todos aquellos que ya lo fueron para el actual año económico.

Cumpliendo, pues, esta Administración con el artículo 84 del citado Reglamento, convoca á junta á dichos señores contribuyentes en el local de la misma para los días y horas que á continuación se detallan, debiendo tener muy presente los mismos que no podrá asistir al acto de dicha citación ningún individuo que no esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual deberá justificarse con el oportuno recibo, exhibiendo además la cédula personal.

Lo que para conocimiento de dichos contribuyentes agremiados se publica en el presente BOLETIN OFICIAL á fin de que tenga la debida observancia.

Palma 10 de Mayo de 1894.—Bernardo Amer.

Día 16.

A las 8 de la mañana, vendedores al por mayor de géneros coloniales.

A las 8 y media, bazares ó establecimientos de ropas hechas.

A las 9 y media, cafés en que, además de los artículos propios de esta Industria se sirven comidas.

A las nueve y media, establecimientos de muebles de lujo.

A las 10, fondas, hoteles, restaurants y casas para hospedaje, con mesa redonda ó de hora.

A las 10 y media, vendedores al por menor de artículos de quincalla fina.

A las 11, vendedores al por menor y mayor de camisería fina.

A las 11 y media, establecimientos ó tiendas de modistas en que se hacen vestidos, surtiendo los géneros.

A las 12, establecimientos de venta al por menor de ropas de paños y otros tejidos finos.

A las 12 y media, tiendas de papel pintado ó preparado para decorar habitaciones.

A la 1, tiendas al por menor de camisería fina y demás ropa blanca.

A la 1 y media, tiendas al por menor de obras de ferretería.

A las 2, vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases.

Día 17.

A las 8 de la mañana, vendedores de lunas de espejo de todas clases con ó sin marcos.

A las 8 y media, vendedores al por mayor de quesos, almidón, mantecas y galletas.

A las 9, vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de manila y tejidos de seda fina.

A las 9 y media, vendedores al por mayor de embutidos, jamones y tocino.

A las 10, vendedores al por menor de tejidos ó hilados de sedas, lana, algodón, lino, cáñamo y sus mezclas y pañolerías de dichos tejidos.

A las 10 y media, cafés en que no se sirven comidas de ninguna clase.

A las 11, los mismos establecimientos en locales de sociedades, círculos, casinos y tertulias.

A las 11 y media, casas de pupilos que paguen de alquiler anual de 2,500 pesetas en adelante.

A las 12, droguerías al por menor.

A las 12 y media, establecimientos de venta y alquiler de pianos, órganos ó instrumentos músicos de aire y de cuerda.

A la 1, restaurants ó sean casas donde solo se dá de comer por precio fijo ó por lista, sin mesa redonda ó de hora.

A la 1 y media, tiendas de modistas en que se hacen vestidos sin surtir los géneros.

A las 2, vendedores de camas de hierro ordinarias pintadas ó barnizadas.

Día 18.

A las 8 de la mañana, vendedores al por mayor de pescados frescos ó salados.

A las 8 y media, tiendas de molduras ó marcos dorados ó de maderas finas ó barnizadas para cuadros con venta de espejos.

A las 9, tiendas de ropas hechas con géneros ordinarios del país con venta ó sin ella de los mismos géneros.

A las 9 y media, vendedores de quinqués, lámparas ú otros efectos análogos.

A las 10, vendedores al por menor de quincalla y bisutería ordinaria.

A las 10 y media, vendedores al por mayor de vinos del país y vinagres.

A las 11, vendedores al por mayor de alpargatas.

A las 11 y media, vendedores al por mayor de arroz, garbanzos, judías y otras legumbres y frutas secas.

A las 12, vendedores de instrumentos de matemáticas, física, cirugía, náutica, química, ú óptica.

A las 12 y media, vendedores al por menor de máquinas de coser.

A la 1, vendedores al por menor de relojes de todas clases, aunque á la vez sean compositores.

A la 1 y media, establecimientos en que se venden muebles nuevos de maderas finas sin tallar y sin mármoles ni bronce.

A las 2, establecimientos donde se venden aparatos de ortopedia, de vendajes y de efectos de goma y gutapercha para diferentes usos de la higiene.

Día 19.

A las 8 de la mañana, establecimientos, librería ó comercio de libros nuevos, aunque se den comisión.

A las 8 y media, establecimientos para la venta al por menor de artículos, mercería ó paquetería.

A las 9, establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes y licores.

A las 9 y media, lonjas de ultramarinos.

A las 10, tiendas de abanicos, paraguas y sombrillas.

A las 10 y media, tiendas en que se venden artículos de perfumería.

A las 11, tiendas de guantes de pieles y de otra cualquiera clase.

A las 11 y media, tiendas de juguetes finos.

A las 12, tiendas para la venta al por menor de papel de todas clases y otros objetos de escritorio.

A las 12 y media, tiendas de sombreros de todas clases sin obrador ó taller para su confección.

A la 1, tiendas en que al por menor se vende tocino, jamones y otros embutidos del país.

A la 1 y media, vendedores al por menor de curtidos.

A las 2, vendedores de estufas, chimeneas, cocinas económicas y otros aparatos de calefacción.

Día 21.

A las 8 de la mañana, vendedores al por mayor de loza ordinaria.

A las 8 y media, vendedores al por menor de loza fina, cristal ó vidrios blancos.

A las 9, casas de pupilos que paguen anualmente de 750 á 2499 pesetas.

A las 9 y media, establecimientos en que se vende calzado hechas y además se hace á medida.

A las 10, establecimientos en que se venden armas de fabricación nacional aunque también se hagan composturas.

A las 10 y media, tiendas de molduras y marcos dorados ó de maderas finas ó barnizadas para cuadros sin venta de espejos.

A las 11, tiendas de tinteros, peines y otros efectos de marfil, concha hueso ó pasta.

A las 11 y media, tabernas

A las 12, vendedores de azulejos y baldosines finos.

A las 12 y media, vendedores al por menor de harinas de todas clases.

A la 1, vendedores de jerga.

A la 1 y media, tiendas de cuchillos y navajas.

A las 2, tiendas en que se venden al por menor pastas para sopa.

Día 22.

A las 8 de la mañana, vendedores de todas clases de estampas.

A las 8 y media, vendedores al por menor de loza entrefina y vidrios blancos.

A las 9, vendedores de leche.

A las 9 y media, vendedores de tejas, ladrillo, cal y yeso.

A las 10, vendedores al por menor en cajones situados en mercados públicos de tocino, jamones y otros embutidos del país.

A las 10 y media, alquiladores de pianos ú otros instrumentos de música sin venta de ellos.

A las 11, chocolaterías.

A las 11 y media, establecimientos para la venta de sidra, cerveza y bebidas gaseosas.

A las 12, paradores y mesones.

A las 12 y media, tiendas de abacería.

A la 1, tiendas de gorras y monteras de todas clases.

A la 1 y media, tiendas en que se venden al por menor leñas y carbones de todas clases.

A las 2, venderes de relojes de plata y metal ordinario para el bolsillo.

Día 23.

A las 8 de la mañana, vendedores al por menor de quincalla y bisutería.

A las 8 y media, bodegonos y figones.

A las 9, cafés llamados económicos.

A las 9 y media, carbonerías ó tiendas en que se vende al por menor dicho combustible.

A las 10, casas de pupilos que paguen anualmente un alquiler desde 125 hasta 749 pesetas.

A las 10 y media, espendedores de carnes frescas ó tabajeros.

A las 11, limpia-botas con salón ó tienda.

A las 11 y media, tiendas en que se venden cacharros ó vasijas de loza ordinaria.

A las 12, tiendas en que se venden camisolines.

A las 12 y media, tiendas en que se venden esteras de todas clases.

A la 1, tiendas para la venta al por mayor de papel de fumar.

A la 1 y media, tiendas de frutas frescas ó secas y hortalizas.

A las 2, tiendas para la venta de huevos.

Día 25.

A las 8 de la mañana, tiendas de juguetes ordinarios y baratijas del país.

A las 8 y media, tiendas de libros rayados ó en blanco.

A las 9, tiendas de muebles de madera de pino en blanco ó pintado.

A las 9 y media, vendedores ó alquiladores de muebles usados.

A las 10, vendedores al por menor de pescados frescos ó salados en tienda ó puestos fijos.

A las 10 y media, vendedores de papel de música.

A las 11, agentes que se ocupan en promover y activar en los tribunales y oficinas públicas toda clase de asuntos particulares ó de Corporaciones.

A las 11 y media, agentes colegiados de cambio y bolsa.

A las 12, agentes de Aduanas.

A las 12 y media, almacenistas de efectos navales.

A la 1, almacenistas, tratantes ó especuladores al por mayor en carbón vegetal.

A la 1 y media, almacenistas, tratantes ó especuladores de leña.

A las 2, almacenistas, tratantes ó especuladores por al mayor en aceite mineral.

Día 26.

A las 8 de la mañana, almacenistas, tratantes ó especuladores en maderas de construcción de todas clases.

A las 8 y media, almacenistas, tratantes ó especuladores en corteza de encina.

A las 9, almacenistas, tratantes ó especuladores en trapos de todas clases.

A las 9 y media, comerciantes banqueros.

A las 10, comerciantes.

A las 10 y media, comisionistas que se dedican únicamente á operaciones llamadas de tránsito.

A las 11, comisionistas con residencia fija.

A las 11 y media, corredores colegiados de comercio.

A las 12, cobradores de operaciones de bolsa y giro.

A las 12 y media, consignatarios de buques de vapor ó vela.

A la 1, consignatarios de buques de vela dedicados á comercio de cabotaje.

A la 1 y media, especuladores de harinas, trigo, cebada y cereales.

A las 2, especuladores en aceite.

Día 28.

A las 8 de la mañana, especuladores en vinos, aguardientes y licores.

A las 8 y media, especuladores en aves de todas clases, huevos y en cualquiera frutos ó productos de la tierra.

A las 9, expendedores al por menor de pólvora.

A las 9 y media, prestamistas ó sean los que prestan dinero con la garantía de valores al Estado, sueldos personales, alhajas, prendas ú otros efectos.

A las 10, tratantes en carnes.

A las 10 y media, orifices plateros.

A las 11, sastres con géneros.

A las 11 y media, confiteros y cereros.

A las 12, ebanistas, silleros y tapiceros con taller.

A las 12 y media, sombrereros con obrador y tienda.

A la 1, esmaltadores y engastadores de piedras finas.

A la 1 y media, fotógrafos.

A las 2, lapidarios marmolistas.

Día 29.

A las 8 de la mañana, tintoreros que retienen ropas hechas.

A las 8 y media, escultores.

A las 9, latoneros y veloneros.

A las 9 y media, peluqueros, barberos en salón.

A las 10, relojeros dedicados exclusivamente á composturas.

A las 10 y media, cañistas y preparadores de corte de calzado.

A las 11, guarnicioneros y talabarteros.

A las 11 y media, plateros en composturas.

A las 12, albalderos.

A las 12 y media, barberos que únicamente afeitan y cortan el pelo.

A la 1, carpinteros con taller abierto.

A la 1 y media, carreteros ó constructores de carros.

A las 2, cesteros ó constructores á mano de cestas.

Día 30.

A las 8 de la mañana, cajeros que hacen con carton cajas, estuches y juguetes.

A las 8 y media, cuberos ó constructores de pipas.

A las 9, esmaltadores y engastadores de piedras falsas.

A las 9 y media, herreros y cerrajeros.

A las 10, hornos de bollos.

A las 10 y media, panaderos en horno de plaza fija para cocer pan y con tienda abierta para su venta.

A las 11, silleros ó constructores de sillas.

A las 11 y media, tallistas.

A las 12, torneros.

A las 12 y media, zapateros.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE MANACOR

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

TARIFA 1.^a—Clase 1.^a

CUOTA
para
el Tesoro.
—
Pesetas.

- 1 Julian Ferrer Grimalt.—P. Balsa 8.—Almacen harinas por mayor. . . 264
- 2 Jaime Piña Fuster.—Mayor 12.—Idem. . . 264

Clase 5.^a

- 3 Joaquin Fuster Pomar.—Amistad 1.—Vendedor tejidos-8. . . 200
- 4 Joaquin Fuster Cortés.—D. Jaime 9.—Idem-8. . . 200
- 5 Salvadora Segura Aguiló.—P. Palacio 20.—Idem-8. . . 200
- 6 Lorenzo Ramis Llobet.—Mercadal.—Idem-8. . . 200
- 7 P. Juan Fiol Galmés.—Mayor 8.—Café en Sociedad-1. . . 200
- 8 Bartolomé Riera Riera.—Noguera.—Drogas menor-2, . . 200

Clase 8.^a

- 9 Francisco Femenias Estrañy.—P. Palacio 17.—Casa huéspedes-1. . . 132
- 10 Jaime Amer Más.—Mercadal 14.—Idem-1. . . 132
- 11 Catalina Ferrer Ordinas.—Id. 26.—Idem-1. . . 132
- 12 Vicente Cortés Picó.—Cap. Antonio 15 2.º.—Vendedor velas-30. . . 132
- 13 P. Antonio Galmés Roselló.—P. Palacio 10.—Idem-30. . . 132
- 14 Juan Suñer Soler.—P. Carril.—Ebanista con tienda-2. . . 132
- 15 Luis Lull Febrer.—Palma 46.—Idem-2. . . 132
- 16 José Forteza Fuster.—Mercadal.—Mercería y Paquetería-8. . . 132
- 17 Gaspar Forteza Picó.—P. Bolsa 16 2.º.—Idem-8. . . 132
- 18 Jaime Segura Fuster.—Cap. Antonio 15.—Idem-8. . . 132
- 19 Gaspar Aguiló Picó.—Conquistador 12.—Idem-8. . . 132
- 20 P. Juan Aguiló Picó.—Id. 18.—Idem-8. . . 132
- 21 Juan Aguiló Picó.—Cap. Antonio 3.—Idem-8. . . 132
- 22 Francisco Picó Forteza.—Nueva 14.—Idem-8. . . 132
- 23 P. Juan Santandreu Riera.—Iglesia 6.—Vendedor pasteles 28. . . 132
- 24 Juan Segura Miró.—Mercadal 10.—Ultramarinos-11. . . 132
- 25 Antonio Grua Vidal.—Peral 5.—Sombrereria-21. . . 132
- 26 Juan Grua Sacarés.—Cap. Antonio 3.—Idem-21. . . 132
- 27 Francisco Ladaria Aulet.—Bosch 7.—Aparatos calefacción-25. . . 132
- 28 Juan Gelabert Gili.—P. Balsa 5.—Idem-25. . . 132
- 29 Juan Morcy.—Amargura.—Idem-25. . . 132

Clase 9.^a

- 50 Gabriel Forteza Valls.—D. Jaime 2.—Vendedor carnes y embutidos-12. . . 64
- 51 Guillermo Bauzá Santandreu.—Conquistador 27.—Establecimiento calzado-2. . . 64
- 52 José Forteza Fuster.—Mayor 19.—Vendedor vinos-9, . . 64
- 53 Juan Fullana Roselló.—P. Balsa.—Idem-9. . . 64
- 54 Baltasar Piña Forteza.—Centro 66.—Id. harinas por menor-13. . . 64
- 55 Antonio Grua Vidal.—Colon 4.—Idem-13. . . 64
- 56 Bartolomé Roselló Roselló.—Mercadal 27.—Idem-13. . . 64
- 57 José Aguiló Cortés.—Palma 68.—Idem-13. . . 64
- 58 Rafael Gomila Sastre.—Verónica 68.—Idem-13. . . 64

Clase 10.^a

- 39 Antonio Prats Serra.—Bosch 17.—Vendedor teja, cal, ladrillo-7. . . 54

Clase 11.^a

- 40 Bartolomé Roselló Sansó.—Cap. Antonio 7.—Casa huéspedes-5. . . 45
- 41 Vicente Fuster Cortés.—Nueva 2.—Abacería-6. . . 45
- 42 Francisco Forteza Fuster.—Amador 29.—Idem. . . 45
- 43 Gabriel Salas Riera.—Artá 5.—Idem. . . 45
- 44 Antonio Sansó Morey.—Asalto 54.—Idem. . . 45
- 45 Miguel Pomar Aguiló.—Id. 92.—Idem. . . 45
- 46 Cristóbal Gelabert Riera.—Centro 41.—Idem. . . 45
- 47 Onofre Fuster Pomar.—Colon 21.—Idem. . . 45
- 48 Juana M.^a Nadal Domenge.—Conquistador 19.—Idem. . . 45
- 49 Catalina Picó Forteza.—Mayor 14.—Idem. . . 45
- 50 Juan Segura Cortés.—Id. 45.—Idem. . . 45
- 51 Juan Gomila Quetglas.—Muntaner 24.—Idem. . . 45
- 52 Lucía Aguiló Picó.—Obrador 3.—Idem. . . 45
- 53 Bartolomé Roselló Roselló.—Id. 58.—Idem. . . 45
- 54 Antonio José Binimelis Nadal.—Palma.—Idem. . . 45
- 55 Nicolás Cortés Forteza.—Paz 19.—Idem. . . 45
- 56 Miguel Amer Femenias.—Príncipe 16.—Idem. . . 45
- 57 Melchor Sansó Más.—Retiro 5.—Idem. . . 45
- 58 Antonio Amengual Jaume.—Verónica 69.—Idem. . . 45
- 59 Miguel Riera Llinás.—Id. 89.—Idem. . . 45
- 60 Juan Martí Nadal.—Centro 51.—Pastas para sopa-7. . . 45
- 61 Bernardo Martí Nadal.—Id. 57.—Idem. . . 45
- 62 Sebastian Fullana Juan.—Hospital 50.—Idem. . . 45
- 63 Luis García Ortiz.—Palma 3.—Vendedor relojes metal 3. . . 45

Clase 12.^a

- 64 P. Juan Santandreu Riera.—Alfareros 51.—Bodegon-1. . . 30
- 65 Antonio Grimalt Vidal.—Alfonso XIII 30.—Idem. . . 30
- 66 Gabriel Gelabert Riera.—Arta.—Idem. . . 30
- 67 Antonio Prats Serrá.—Id. 22.—Idem. . . 30

Pesetas.

- 63 Antonio Luis Expósito.—Barracas 14.—Bodegon-1. . . 30
- 69 Guillermo Mascaró Martí.—Colon 26.—Idem. . . 30
- 70 Cristóbal Oliver Sagrera.—Figuera 7.—Idem. . . 30
- 71 Miguel Girard Martí.—Muntaner 30.—Idem. . . 30
- 72 Cayetano Cortés Miró.—Oleza 42.—Idem. . . 30
- 74 José M.^a Servera.—P. Carril 5.—Idem. . . 30
- 75 José Aguiló Bonnin.—P. Constitución 14.—Idem. . . 30
- 76 Antonio Fiol Riera.—P. Palacio 20.—Idem. . . 30
- 77 Juan Munar Salvador.—P. R. Lull.—Idem. . . 30
- 78 Agustín Cortés Picó.—Palma 1.—Idem. . . 30
- 79 Gabriel Galmés Pascual.—Remedio 44.—Idem. . . 30
- 80 Guillermo Cabrer Riera.—Bosch 9.—Café económico-2. . . 30
- 81 Simon Frau Grau.—Iglesia 8.—Idem. . . 30
- 82 Bernardo Pastor Rosselló.—Mercadal 8.—Idem. . . 30
- 83 Jaime Suasi Barceló.—Id. 13.—Idem. . . 30
- 84 Antonio Jnan Maymó.—P. Balsa 6.—Idem. . . 30
- 85 Juan Nadal Binimelis.—Id. 8.—Idem. . . 30
- 86 Antonio Nadal Bosch.—Alfonso XIII.—Idem. . . 30
- 87 Gabriel Cortés Forteza.—P. Balsa 9. . . 30
- 88 Bartolomé Nadal Lull.—Id. 14. . . 30
- 89 Miguel Domenge Roselló.—Id. 16. . . 30
- 90 Juan Castor Fontanet.—P. Palacio 9. . . 30
- 91 Francisco Femenias Estrañy.—Id. 17. . . 30
- 92 Bernardo Ginard Lull.—Cap. Antonio 10.—Tablajero-5. . . 30
- 93 Miguel Caldentey Nadal.—Progreso.—Idem. . . 30
- 94 Francisca Masanet Mas.—D. Jaime 3.—Idem. . . 30
- 95 Antonio Sansó Más.—Barracas 70.—Vendedor aceite y vinagre-9. . . 30
- 96 Bartolomé Antelm Durán.—Conquistador 19.—Idem. . . 30
- 97 Lorenzo Alomar Tous.—Palma 31.—Idem. . . 30
- 98 Catalina Ferrer Ordias.—Mercadal 26.—Esterería y sogas 10. . . 30
- 99 P. José Mora Catalá.—Oleza 16.—Idem. . . 30
- 100 Lorenzo Ramis Llobet.—Mercadal 3.—Idem. . . 30
- 101 Bartolomé Camps Vives.—Conquistador 3.—Vendedor libros rayados-1. . . 30
- 102 Bartolomé Roselló Colom.—Palma 3.—Idem. . . 30
- 103 Bartolomé Frau Timoner.—Peral.—Idem. . . 30
- 104 Catalina Picó Cortés.—Angulo 6.—Vendedora pescado-30. . . 30
- 105 Pablo Cortés Cortés.—Rosario.—Idem. . . 30
- 106 Juan Galmés Fullana.—Noguera.—Vendedor leche cabra-36. . . 30
- 107 Guillermo Vaquer Bannasar.—Amargura 15.—Tejidos ambulancia-37. . . 30
- 108 Ignacio Fuster Bonnin.—Príncipe 36.—Idem. . . 30

Suma de la Tarifa 1.^a . . . 7560

TARIFA 2.^a

- 109 Mateo Pont Llodrá.—Verónica 49.—Agente Negocios-12. . . 110
- 110 Jaime Barceló Masutí.—Ex-convento.—Director colegio-94. . . 58
- 111 Guillermo Cabrer Riera.—Bosch 9.—Mesa billar-111. . . 70
- 112 P. Juan Fiol Galmés.—Mayor 8.—Idem. . . 70
- 113 Jaime Suasi Barceló.—Mercadal 13.—Idem. . . 70
- 114 Francisco Femenias Estrañy.—P. Palacio 17.—Idem. . . 70
- 115 Ramon Galmés Sureda.—Agua 37.—Diligencia alquiler 4 ruedas una caballería-122. . . 33
- 116 Francisco Sureda Ferrer.—S. Antonio 1.—Idem. . . 23
- 117 Miguel Riera Sansó.—P. Palacio.—Idem. . . 33
- 118 Sebastian Santandreu Fornés.—Infante 15.—Especulador frutos tierra-63. . . 276
- 119 Juan Riera Santandreu.—Centro 72.—Idem. . . 276
- 120 Gabriel Valls Cortés.—Id. 45.—Idem. . . 276
- 121 José Picó Bonnin.—P. Balsa.—Idem. . . 276
- 122 Bartolomé Servera Gili.—Estación carril.—Tratante maderas-31. . . 220

Suma de la Tarifa 2.^a . . . 1871

TARIFA 3.^a

- 123 Miguel Gomila Nadal.—Conquistador 32.—Un telar lanzadera-18. . . 6
- 124 Damian Domenge Rosselló.—Id. 30.—Un idem. . . 6
- 125 Bernardo Vidal Pont.—Nueva 4.—Tres idem. . . 18
- 126 Miguel Buenaventura Santandreu.—Obrador 24.—Un idem. . . 6
- 127 Bartolomé Nadal Font.—Palma 35.—Un idem. . . 6
- 128 Mariano Buenaventura Riera.—Torrente 20.—Un idem. . . 6
- 129 Juan Suñer Soler.—P. Carril.—Fabrica aserrar movida por caballería 8 metros-118. . . 50
- 130 Jorge Pont Llodrá.—Progreso.—Id. movida á vapor-117. . . 128
- 131 Antonio Lull Ginart.—Retiro.—Idem-118. . . 128
- 132 Bartolomé Llobet Fargas.—Cap. Antonio 28.—Curtidos 4 noques 5 m. 3 núm. 193. . . 40
- 133 Juan Fiol Gomila.—Alfareros 31.—Ladrillos no prensados horno 20 m. 1/4 núm. 214. . . 11'20
- 134 Sebastian Pons Amer.—Id. 31.—Idem. . . 11'20
- 135 Gerónimo Castor Puigcerver.—Alfonso XIII 31.—Idem. . . 11'20
- 136 Gaspar Morey Caldentey.—Artá 36.—Idem. . . 11'20
- 137 Miguel Parera Ferrer.—Barracas 8.—Idem. . . 11'20
- 138 Bartolomé Castor Fontanet.—Gelabert 2.—Idem. . . 11'20
- 139 Miguel Riera Fullana.—Leon XIII.—Idem. . . 11'20
- 140 Rafael Riera Fullana.—Muntaner.—Idem. . . 11'20
- 141 Benito Castor Dalmau.—Id. 35.—Idem. . . 11'20
- 142 Antonio Fiol Alcover.—Palma.—Idem. . . 11'20
- 143 Guillermo Riera Riera.—Id.—Idem. . . 11'20
- 144 Miguel Fons Benaser.—Paz 11.—Idem. . . 11'20
- 145 José Piña Forteza.—Agua.—Fábrica alcohol alambique 600 litros-239. . . 61'80
- 146 Juan Pico Bonnin.—Angel 21.—Idem. . . 61'80
- Alambique 180 litros-234 . . . 22'40
- Aparato destilador y rectificador 2070 li- . . 310
- trcs-238. . . 350
- 147 Sociedad Agrícola Industrial y . . . 350
- Comercial.—Alfonso XIII. . . 350
- Id. rectificador 700 litros-240 el 5 p^o . . . 92'70
- Alambique caldera 900 idem-239. . . 92'70
- Id. 450 idem-239. . . 46'35

	Pesetas.
148 Compañía Industrial y Mercan- til.—S. Antonio.	780
149 Antonio Lluil Ginard.—Retiro.— Fabrica moler granos sin cerner-386.	160
150 Jaime Bauzá Soler.—Molinar 26.— Molino viento-400.	33
151 Miguel Bauzá Soler.—Id. 27.—Idem.	38
152 María Fornés Durán.—Id. 25.—Idem.	38
153 Matías Fiol Sureda.—Id. 38.—Idem.	38
154 Antonio Llinás Domenge.—S. Cifre.—Idem.	38
155 Andrés Riera Más.—Molinar 39.—Idem.	38
156 Bartolomé Riera Riera.—Id. 35.—Idem.	38
157 Mateo Soler Sastre.—Id. 32.—Idem.	38
158 Mateo Sureda Valens.—Id. 33.—Idem.	38
159 Jaime Roig Girad.—Id. 34.—Idem.	38
160 Mateo Soler Gomila.—Id. 18.—Idem.	38
161 Jaime Sela Sastre.—Id. 17.—Idem.	38
162 Jaime Sureda Gayá.—Id. 31.—Idem.	38
163 Miguel Truyol Salas.—Id. 33.—Idem.	38
164 Rafael Grimalt Más.—Id.—Idem.	38
165 Bartolomé Ferrer Grimalt.—Id.—Idem.	35
166 Pedro José Bisellach Español.— Renada 23.—Chocolate á brazo una pie- dra-407.	50
167 Bernardo Darder Sitjar.—Id. 25.—Idem.	50
Suma de la Tarifa 3. ^a	3346

TARIFA 4.^a—Orden civil.

168 Pedro Juan Santandreu Serra.—P. Palacio 1.—Albeitar-1.	32
169 Andrés Nadal Bosch.—Mayor 2.—Farmacéutico-7.	118
170 Antonio Bosch Jaume.—Renada 23.—Idem.	158
171 Antonio Bassa Rosselló.—Nueva 19.—Idem.	118
172 Antonio Riera Morey.—Artá 18.—Maestro de Obras-8.	88
173 Guillermo Nadal Servera.—Mayor 11.—Médico-10.	108
174 Juan Lliteras Caldentey.—Palma 10.—Idem.	108
175 Lorenzo Oliver Nadal.—Amer 22.—Veterinario-14.	56
176 Antonio Riera Caldentey.—Gil 3.—Agrimensor-15.	58

Orden judicial

177 Jaime Sansó Pascual.—Bosch 13.—Abogado-1.	97'60
178 Miguel Truyol Domenge.—D. Jaime 11.—Idem.	97'60
179 Matlo Riera Morey.—Mayor 15.—Idem.	97'60
180 Juan B. Bosch Jaume.—Id. 34.—Idem.	97'60
181 Bartolomé Tous Blancas.—Estrella.—Idem.	97'60
182 Damian Galmés Amer.—Olesa 29.—Idem.	97'60
183 Antonio Obrador Ramon.—Cap. Antonio 7.—Escribano Juzgado-4.	54'40
184 Miguel Marcó Catañy.—Cos 4.—Idem.	54'40
185 Bartolomé Sureda Ginard.—P. Palacio 7.—Idem.	54'49
186 Fausto Puerto Alvarez.—Obrador 32.—Notario 5.	132
187 Miguel Morey Daviu.—P. Convento 2.—Idem.	132
188 Bernardo Morey Fullana.—Centro 7.—Procurador Juzgado-6.	60'80
189 Lorenzo Truyol Domenge.—Mayo 3 13.—Idem.	60'80
190 Juan Riera Servera.—Id. 15.—Idem.	60'80
191 Andrés Galmés Alcover.—Id. 31.—Idem.	60'80
192 Miguel Ferrer Pujadas.—Mercadal 15.—Idem.	60'80
193 Juan Pomar Munar.—Id.—Idem.	60'80
194 Francisco Oliver Fernandez.—Nueva 13.—Idem.	60'80
195 Juan Ribot Suau.—Id. 41.—Idem.	60'80
196 Antonio Galmés Rosselló.—Vicente 9.—Idem.	60'80
197 Gabriel Ferrer Vidal.—Príncipe 13.—Idem.	60'80
198 Damian Galmés Amer.—Olesa 27.—Juez municipal-10.	40
199 Antonio Bosch Bennasser.—Estrella 14.—Secretario Juzgado-11.	32

Clase 5.^a—Artes y oficios.

200 Miguel Vadell Santandreu.—Noguera.—Ebanista-7.	134
201 Juan Vadell Adrover.—Artá 16.—Idem.	134
202 Miguel Vidal Vadell.—P. Iglesia 1.—Idem.	134

Clase 6.^a

203 Miguel Riera Sansó.—P. Palacio 20.—Guarnicionero-38.	44
----------------------------------------------------------	----

Clase 7.^a

204 Miguel Martí Cabrer.—P. Palacio 20.—Barbero-47.	30
205 Antonio Maecaró Vidalbo.—Alfonso XIII 16.—Idem.	30
206 Gabriel Ribot Galmés.—Amer 14.—Carpintero-55.	30
207 Guillermo Capó Caldentey.—Angel 8.—Idem.	30
208 Bartolomé Caldentey Ginarn.—Artá 43.—Idem.	30
209 Guillermo Durán Galmés.—Asalto 48.—Idem.	30
210 P. Juan Riera Morey.—Peña 2.—Idem.	30
211 Onofre Durán Lluil.—Cruz 6.—Idem.	30
212 Andrés Mestre Uguet.—Estrella 10.—Idem.	30
213 Antonio Martorell Sansó.—Leon.—Idem.	30
214 Antonio Sraei Barceló.—Mediodia 3.—Idem.	30
215 Juan Oliver Juan.—Nueva 1.—Idem.	30
216 Juan Suñer Soler.—P. Carril 7.—Idem.	30
217 Marcos Gelabert Riera.—Soledad 6.—Idem.	30
218 Juan Gayá Jaume.—P. Cós 1.—Constructor carros-36.	30
219 Matías Rosselló Vaquer.—Amistad 42.—Herrero-81.	30
220 Antonio Marroig Vidal.—Colon 14.—Idem.	30
221 Francisco Vidal Vadell.—Estrella 12.—Idem.	30
222 Onofre Oliver Galmés.—Felicidad.—Idem.	30
223 Ramon Galmés Mesquida.—Infante 2.—Idem.	30
224 Miguel Oliver Morey.—Mayor 18.—Idem.	30
225 Guillermo Moyol Carbonell.—Nueva 20.—Idem.	30
226 Onofre Gelabert Riera.—Id. 25.—Idem.	30
227 Antonio Gomila Bonet.—Olesa 9.—Idem.	30
228 Antonio Mesquida Pascual.—Palma 30.—Idem.	30
229 Juan Amengual Roig.—Torrente 2.—Idem.	30

	Pesetas.
230 Tomás Miró Aguiló.—Palma 4.—Hojalatero-82.	30
231 Francisco Munar Mesquida.—Centro 38.—Horno venta pan-92.	30
232 Catalina Ferer Ordinas.—Mercadal 26.—Idem.	30
233 Guillermo Quetglas Seguí.—P. Balsa 7.—Idem.	30
234 Miguel Fuster Cortés.—Conquistador 21.—Sillero madera basta-98.	30
235 Joaquin Fuster Pomar.—D. Jaime 7.—Idem.	30
236 Antonio Palmer Garau.—Obrador 29.—Idem.	30
237 Domingo Amer Oliver.—Id. 47.—Idem.	30
238 Guillermo Taverner Oliver.—Infante.—Zapatero-103.	30
239 Miguel Fullana Riera.—Mercadal 24.—Idem.	30

Suma de la Tarifa 4.^a . 4026'80

TARIFA 5.^a de Patentes.

240 Andrés Santandreu Fullana.—Paz 8.—Tratante gadado cerda-22.	166
Suma de la Tarifa 5. ^a	166

Importa esta matricula la cantidad de diez seis mil novecientas sesenta pesetas veinte y cinco céntimos.

Manacor 1.º de Julio de 1893.—El Secretario, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ferrer.

La precedente matricula, se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 114 del Reglamento de Industria de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 862

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villa-Carlos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero.—Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y se levantó la sesión.

Sesión inaugural del día 1.º idem.—Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, procediéndose á la elección de Alcalde, 1.º y 2.º Tenientes y Síndico resultando elegidos para el primer cargo don Casimiro de Cossio; para el segundo don Miguel Prieto Pons para el tercero don Sebastian Pons Hernandez; y para el cuarto don Vicente Ferrer Serra.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal los domingos á las diez de la mañana; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º id.—Se formaron las listas de electores de Compromisarios para Senadores y se acordó fijarlas al público y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 id.—Fueron aprobadas las actas inaugural del día 1.º y extraordinarias del mismo día.

Se acordó amillarar á nombre de Gabriel Sintés Mercadal una finca rústica situada en territorio de ne Xauxa de este Distrito.

Se aprobó la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero, durante el mes de Diciembre.

Se enteró de la cuenta de las operaciones realizadas en la caja de este Municipio, durante el 2.º trimestre del corriente año económico, que ha rendido el Depositario del Ayuntamiento D. José Esbert.

Se aprobó la cuenta rendida por el agente ejecutivo de este Ayuntamiento, de los recibos pendientes de cobro, de los recargos municipales sobre las contribuciones Industrial y Territorial del vencido año de 1892-93.

Se enteró de los nombramientos de alcaldes de barrio de esta villa, hechos por el Sr. Alcalde.

Se acordó se reuna la corporación municipal, en sesión extraordinaria el día 12 del actual á las diez de la mañana, para la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Se nombró regidor interventor á don Miguel Cardona Villalonga.

Se fijó en cinco el número de las comisiones permanentes del seno de esta corporación, y se procedió á la elección de los señores que deben componerlas.

Se procedió al nombramiento de la Junta directiva de los cementerios católico y neutro.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador, para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa, al concejal don Miguel Prieto Pons.

Se acordó la reparación de algunas calles.

Se acordó destituir á don Ramón Prieto del cargo de administrador de entierros, y nombrar para dicho cargo á don Pablo Hernandez.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 28 Diciembre último, sobre conceder una gratificación de diez pesetas mensuales á las Monjas Carmelitas de esta localidad, para su asistencia á los enfermos pobres.

Fué acordada la supresión de la plaza de peon municipal, que venia desempeñando don José Elizondo.

Se acordó destituir de sus respectivos cargos á los empleados de la Secretaría D. José Esbert y D. Pedro Cánovas, y autorizar al Sr. Alcalde para que pueda tomar los escribientes temporeros que crea necesarios, interin se publiquen y cubran estas plazas con arreglo á las leyes vigentes.

Fué deseada una proposición, para que las sesiones ordinarias se celebren los mártres á las siete de la noche.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 id.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 id.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

Fué aprobada la cuenta de recaudación del recargo municipal sobre la contribución Territorial, correspondiente al primer trimestre de este ejercicio, que ha rendido el recaudador D. Pedro Cánovas.

Se aprobó la cuenta presentada por el Depositario de este Ayuntamiento, de lo recaudado y satisfecho para el concepto de Consumos, durante el primer trimestre del corriente año económico.

Se admitió la renuncia presentada por D. José Esbert y Preto del cargo de Recaudador Depositario de este Ayuntamiento, y se nombró interinamente á D. José Rodríguez Lliteras.

Se acordó exponer al público á efectos de reclamación el padrón de caballerías y carruajes que han de contribuir á la conservación de los caminos vecinales, durante el corriente año económico.

Se acordó expedir certificado del acta de la sesión inaugural celebrada el día 1.º del actual al Concejal Don José Vila.

Se acordó exponer al público á efectos de reclamación el padrón general de este vecindario.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se nombró Regidor Síndico suplente al Concejal Don Francisco Vinent Gayá.

Se acordó que las ordinarias se celebren los viernes de cada semana á las diez de la mañana en lugar de los Domingos.

Se acordó destituir del cargo de escribiente de esta Secretaría á D. Jaime Pons.

nombrando en su reemplazo á D. José Montoya.

Y se levanto la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16 id.—Se acordó se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1894-95, y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 id.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el 4.º trimestre del año último.

Se acordó se reuna la Comisión de H.^a y Contabilidad para formar el proyecto del presupuesto adicional y lo presente despues para su aprobación.

A instancia del Concejal D. José Vila, se acordó expedirle certificado de la circunstancia que tiene en su base ó fondo, la urna en que practicó este Ayuntamiento los sorteos para desempatar las votaciones de Alcalde, Tenientes y Síndico, el día primero del actual.

Se acordó destituir del cargo de escribiente interino de la Secretaria á D. Esteban Farre, nombrando en su reemplazo á D. Pedro Cánovas.

Fué acordado que las sesiones ordinarias se celebren los martes de cada semana, á las diez de la mañana en vez de los viernes.

Se acordó crear de nuevo la plaza de peon municipal que habia sido suprimida, y que se anuncie la vacante, nombrando para que la desempeñe interinamente á D. José Elizondo.

Se acordó declarar nulo y sin valor ni efecto, el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día 9 del corriente sobre subvención á las Hermanas Carmelitas, y dejar en toda su fuerza y vigor el adoptado el día 28 de Diciembre último, relativo al mismo asunto.

Se acordó anunciar con arreglo á la legislación vigente la plaza de Recaudador Depositario de este Ayuntamiento, señalando como fianza para garantizar el expresado cargo la cantidad de siete mil pesetas en fincas ó valores del Estado.

Se acordó que el Depositario interino D. José Rodríguez, preste fianza de siete mil pesetas en valores del Estado.

Se acordó anunciar la vacante de Médico cirujano titular de esta Villa, y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar al público, como definitivas, las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Se concedió un socorro extraordinario de diez pesetas al enfermo pobre Francisco Pons Pascual, de esta vecindad.

Se señaló un plazo de tres dias al Depositario interino de esta Corporación, para que haga efectiva la fianza que se le exigió, y que de no hacerlo cese en su cargo, sustituyéndole como Depositario habilitado el Concejal D. Francisco Vinent Gayá; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28 id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año, y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º Febrero.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, acordando se exponga al pública á efectos de reclamación.

Se aprobó en definitiva el padrón de vecindad, rectificado en Diciembre último.

Se dió cuenta de haberse hecho cargo de la caja de fondos de este municipio, como depositario habilitado, el concejal D. Francisco Vinent Gayá, por haberse negado el de positario interino D. José Rodríguez á hacer efectiva la fianza que se le exigía.

Se acordó conceder un socorro diario de 0.50 pesetas al enfermo pobre Francisco Pons Pascual.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil participando haber nombrado vocal de la Junta de 1.ª enseñanza de esta villa al concejal D. Miguel Prieto.

Se concedió permiso para reconstruir la fachada de la casa calle de San Pedro número 46, propiedad de D. Rafael Morey.

Se acordó la admisión de un depósito de dos mil pesetas, para garantizar las responsabilidades que puedan caer al mozo del reemplazo de este año Francisco Felich y Pons, que reside en Argel.

Se acordó pasen á la previa censura del Sr. Regidor síndico las cuentas de caudales y de ordenación de pagos de este municipio, correspondientes al período ordinario y de ampliación del presupuesto de 1892-93.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10 de id.—Se procedió al cierre del alistamiento para el reemplazo de este año; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 de id.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos sujetos al reemplazo de este año, y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Se aprobaron las actas ordinarias y extraordinarias anteriores.

Se acordó expedir certificación de tres fincas rústicas situadas en territorio de Rafal de este distrito, que figuran á nombre de Francisco Villalonga Tuduri.

Se acordó exponer al público, las cuentas municipales correspondientes al período ordinario y de ampliación del año económico de 1892-93.

Se aprobó la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero, durante el mes de enero último.

Se concedió un socorro extraordinario de cinco pesetas al enfermo pobre Antonio Plauells, de esta residencia.

Se acordó satisfacer al contratista don Gabriel Siquier el primer plazo de la subasta de las obras que se están llevando á cabo en el Cementerio católico de esta población.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se concedió permiso para verificar obras en la fachada de la casa calle del Puerto número 52.

Se acordó un donativo de veinte pesetas para el Montepío de la Guardia-Civil.

Se acordó se adquieran por cuenta de los fondos municipales; el escudo y bandera que habrán de colocarse en la escuela de párvulos de esta villa y que las demás lo adquieran con cargo á su presupuesto del material de escuelas.

Se nombró una Comisión del seno de este Corporación municipal, para que, con la debida economía, estudie los medios de mejorar el alumbrado público de esta Villa.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º Marzo.—Se aprobaron las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó se reuna la Comisión de Contabilidad para proceder á la formación del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1894 á 95.

Se nombró para el cargo de recaudador de la prestación personal del corriente año económico á D. Francisco Compañy Roca.

Se acordó que luego de terminadas las obras que se están llevando á cabo en el Cementerio Católico, se proceda al arreglo de los pasillos y brocales de los hosarios por hallarse en mal estado.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó ingresar en el Hospital civil de Mahón al enfermo pobre Antonio Plauells, corriendo á cargo de los fondos municipales el importe de las estancias que devengue en dicho establecimiento.

Se acordó un mes de licencia al Concejal Sr. Vila para que pueda ausentarse de esta Isla, por asuntos propios.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º idem.—Fué aprobado el apéndice del amillaramiento para el año de 1894-95.

Se acordó esponer al público á efectos de reclamación el Registro Fiscal de las fincas urbanas de este Distrito, que ha sido formado por este Ayuntamiento y Junta pericial; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4 id.—Se procedió á la revisión de las exenciones de los mozos de los reemplazos de 1891-92 y 93; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4 id.—Se procedió al fallo de las exenciones alegadas por los mozos del reemplazo de 1894; y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 id.—Se aprobaron las actas ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se revocó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento sobre distitución del Médico D. Francisco Farré.

Se acordó suprimir la plaza de peon municipal, que interinamente desempeñaba D. José Elizondo.

Se acordó suprimir las subvenciones que venian percibiendo las Hermanas Carmelitas de esta Villa por su asistencia á los enfermos pobres, y los socios de la Conferencia de San Vicente de Paul, por la escuela nocturna que regenta.

Fué acordado que las sesiones ordinarias se celebren los viernes en vez de los martes.

Se acordó construir una cruz de hierro para la piramide del Cementerio Católico.

Se acordó satisfacer al contratista don Gabriel Siquier el 2.º plazo de la subasta de las obras que se están llevando á cabo en el Cementerio Católico de esta población.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso para verificar obras en la fachada de la casa calle del Puerto núm. 67.

Se aprobó la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero durante el mes de Febrero.

Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1894-95.

Se admitió la renuncia presentada por D. Francisco Farré, del cargo de médico cirujano de esta villa.

Se acordó anunciar la vacante de veterinario inspector de carnes por fallecimiento del que la desempeñaba, encargando interinamente de este servicio al médico D. Francisco Farré.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18 id.—Se procedió á la ultimación del acta de clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 18 id.—Se aprobaron las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se concedió permiso para edificar una casa en el solar situado en la calle del Puerto núm. 24.

Se autorizó á D. José Elizondo, para practicar obras en las fachadas de las casas de la calle del Puerto números 10 y 14.

Se acordó no asistir á las funciones de de Semana Santa.

Se acordó que la Comisión de Hacienda y Contabilidad forme el pliego de condiciones para la subasta de las casitas carneras, en el año de 1894-95.

Se acordó que la Comisión de Policia urbana forme el pliego de condiciones para el arriendo del suministro de petróleo y aceite necesarios, para el alumbrado público, durante el próximo año de 1894 á 1895.

Se nombró á D. Pablo R. Cardona, vecino de Mahón, como comisionado para que asista al juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al reemplazo del corriente año.

Se acordó abonar á D. Gabriel Siquier, la cantidad de 125 ptas. por varios trabajos efectuados en el Cementerio Católico de esta villa.

Se acordó que la Comisión de obras públicas acompañada del Maestro nombrado por este Ayuntamiento, pase á examinar

las obras que se están llevando á cabo en el Cementerio Católico, y dé su dictámen en la sesión próxima.

Se acordó conceder un socorro diario de 0.50 ptas. á la enferma pobre Catalina Escandell Clapés.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 id.—Se aprobaron las actas ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se concedió permiso para construir una acera de ladrillos acanalados frente la casa de la calle de San Pedro número 46.

Se acordó no imponer ningun gravámen municipal sobre el impuesto de carruajes de lujo, durante el próximo año económico de 1894-95.

Se acordó que en vista del dictámen emitido por la comisión de obras públicas y maestro de este Ayuntamiento, sean admitidas las obras que se han llevado á cabo en el Cementerio católico; y que se satisfaga al mencionado contratista el tercer y último plazo del importe de la subasta devolviéndole el depósito que tiene constituido en la caja municipal.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes que en unión de este Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el cupo de encabezamiento de consumos, para el próximo año de 1894-95.

Y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada el día de ayer. Villa-Carlos á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º El Alcalde, Casimiro de Cossio.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de Villa-Carlos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894.

Sesión del día 22 Febrero de 1894.—Se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional de este municipio para el año económico de 1893-94.

Se señalaron los turnos ó jornales de prestación personal y su precio para su conversión á metálico; y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 Maszo.—Se nombró una comisión del seno de la Junta para examinar las cuentas municipales respectivas al año de 1892-93 y su ampliación; y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 id.—Se acordó anunciar la vacante de médico municipal de esta villa y señalaron las condiciones necesarias para cubrir dicha vacante.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del año 1892-93 con los dictámenes del Sr. Regidor síndico y comisión nombrada; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó los antecedentes extractos en sesión celebrada el día de ayer; en Villa-Carlos á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º El Alcalde, Casimiro de Cossio.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 863

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Sesión del día 3.—Queda aprobada el acta del anterior.

Se acuerda el alta en el padron de vecinos de esta villa de Monserrate Amengual y Amengual y su familia que lo era de la Ciudad de Alcedia.

Se aprueba el balance de contabilidad municipal correspondiente al mes de Noviembre último con una existencia de 119 pesetas 80 céntimos.

Se entera la Corporación de haber sido nombrado por la autoridad superior de Hacienda de la provincia D. Jaime Ripoll como delegado especial á fin de que impecione la forma en que se realiza la cobranza de Consumos en esta localidad.

Acuerda el Ayuntamiento que las cuentas presentadas por el maestro albañil Bartolomé Riusech Llompert pasen á las

Comisiones respectivas para su exámen y estudio.

Aprueba la Corporación los extractos de los acuerdos tomados por la misma durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, acordándose remitan al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el B. O.

Acuerda el Ayuntamiento pasen á la Comisión del ramo para su exámen las cuentas presentadas por los dueños de las casas que habitaron algunos individuos de la Guardia Civil durante las obras de reparación de la Casa-Cuartel de esta villa.

Luego se entera de haberse señalado el día 10 del que rige para el sorteo de los mozos del actual reemplazo lombrándose comisionado á D. Pedro Martorell y Vicens.

Acuerda después el Cabildo municipal por unanimidad suscribirse por la cantidad de cien pesetas al Monte-Pío de la Guardia Civil que se abonarán del capítulo de imprevistos.

También se acordó se satisfagan del mismo capítulo las cantidades excedidas de varios artículos del presupuesto municipal.

Se acuerda también abrir la cobranza del primer trimestre de Consumos del actual ejercicio á cuenta debiendo presentar el Recaudador á la Comisión correspondiente la liquidación del segundo semestre del ejercicio anterior antes de proceder á la apertura del citado primer trimestre.

Se entera el Ayuntamiento de la solicitud presentada sobre la incapacidad de los Concejales electos de este Ayuntamiento en las pasadas elecciones D. Juan Alberti y Cerdá y D. Juan Amengual Llobera; acordándose en cumplimiento á lo preceptuado en el R. D. de 24 Marzo de 1891 cursar la referida instancia á la Excm. Comisión provincial para su fallo.

Después se acordó que la solicitud presentada por el vecino Bernardo Vila Marimon sobre obras en la fachada de su casa calle de Montesión vuelva otra vez al Sr. Director del ramo para que amplie el informe á fin de poder el Ayuntamiento hacerse verdadero cargo del proyecto solicitado.

Se acuerda prorogar la sesión por haber transcurrido las horas reglamentarias.

Después se acuerda que en adelante empezarán las sesiones de este Ayuntamiento á las diez de la mañana de los domingos en vez de á las nueve como hasta hoy se ha efectuado.

Sesión del día 10.—Quedó aprobada el acta del anterior.

Acuerda el Ayuntamiento se abonen del capítulo de imprevistos las tres cuentas presentadas por el Comandante de la Guardia Civil de este puesto, Doña Catalina Vives y D. Miguel Vives Rotger.

Luego acuerda el Cabildo municipal dar de baja en el padron de vecinos de esta villa á Rafael Cerdá Rotger toda vez que se halla solvente de pagos municipales siendo alta en el de la Capital de la provincia.

Sesión del día 19.—Se aprueba el acta del anterior.

Se acuerda el pago de la cuenta presentada por D. Martín Seguí herrero que asciende á 180'17 pesetas.

Luego se acordó se gestione y realice la redención del censo que presta este Ayuntamiento al Real Patrimonio cuyo importe anual asciende á quince pesetas.

Después se acuerda se examinen los antecedentes respecto á la gratificación que percibía el herrero encargado de las pesas y medidas y que le sea abonada la referida gratificación.

Sesión del día 24.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se entera la Corporación de una circular del Sr. Gobernador de la provincia disponiendo que el día 1. de Enero próximo despues de constituidos los Ayuntamientos se convoque á éstos para el mismo día como caso de mayor urgencia al objeto de formar y publicar las listas de electores para Compromisarios de Senadores.

Luego se acuerda pase á la Comisión

que se nombró para el informe de solicitudes de reclamación de bajas de Consumos la de D. Guillermo Vives Jofre devuelta por la Administración de Hacienda para ampliación de informe.

Se acuerda se proceda á la formación del padron vecinal en la forma señalada en la vigente Ley municipal cumplimentando así la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Queda acordado por este Cabildo convocar la Junta local de Instrucción pública para que se sirva emitir el correspondiente informe al proyecto presentado por el Director de obras municipales para el local donde debe instalarse la segunda escuela de niñas de esta villa cuyo coste asciende á unas cuatro mil pesetas.

Aprueba la Corporación por unanimidad la división en seis barrios de los tres distritos en que se halla dividida esta población y su término.

Sesión del día 31.—Queda aprobada el acta del anterior.

Se acuerda aprobar los dictámenes emitidos por el Sr. Director y Comisión de Obras de este Ayuntamiento á las solicitudes presentadas por los vecinos Bernardo Vila Gaspar Rayó, Magdalena Torrandell, José Perelló y Bautista Cortés.

Se acuerda también aprobar al dictamen emitido por la Comisión de aguas á la solicitud de Ana Lliútrá.

Acuerda luego la Corporación se publique en breve plazo la subasta de las aguas sobrantes del lavadero público, siendo el tipo para este año de treinta pesetas, acordándose además que todos aquellos que se aprovechan de las aguas de que se trata contribuyan con una cantidad al Municipio resultando en consecuencia un tributo fijo.

Se acuerda el pago de las cuentas presentadas por el carpintero Miguel Cifre Serra y maestro albañil Bartolomé Riusech.

Se nombra por unanimidad archivero municipal de este Ayuntamiento á D. Miguel Capllonch y Cifre ex-Secretario de esta Corporación.

También se acuerda por unanimidad dar un voto de gracias á dicho Sr. por haber cedido al Municipio dos mesas antiguas y una estantería.

Se acuerda la próroga de la sesión.

El Ayuntamiento aprueba los trabajos presentados por la Comisión de Hacienda referente á los antecedentes que obras en estas oficinas municipales por liquidaciones de los impuestos de Consumos y cédulas personales de ejercicios anteriores.

Luego fueron leídas las liquidaciones de Consumos respectivas al año 1890-91 y 1891-92 que estuvieron á cargo del Agente ejecutivo D. Andrés Cifre Martorell y los dictámenes emitidos á las mismas por la Comisión de Hacienda recayendo sobre estos la sanción del Ayuntamiento.

También se acuerda que el Recaudador voluntario de Consumos en primer lugar y despues el Agente ejecutivo actual presenten las liquidaciones de los respectivos trimestres que tienen á su cargo.

Y por último se acuerda que un turno de la prestación personal de los vecinos del Valle de Marchs se invierta en la reparación del mismo.

Pollensa 26 Abril de 1894.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de este día.

Pollensa 29 Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 864

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos que forma el infrascripto secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal. Sesión extraordinaria de 1.º Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se acordó celebrar semanalmente una sesión en los sábados á las siete de la noche, pro-

cediéndose á la formación de las listas de compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria de 6 id.—Se aprobó el acta de la anterior, nombróse las comisiones permanentes de «Obras y Contabilidad» y Policía é Instrucción.

Ordinaria de 13 Id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior, á propuesta del Señor Mascaró, se acordó dar cumplimiento al acuerdo de 11 Octubre último respecto á turnos de prestación personal.

El ex-Depositario, presentó relación de deudores por consumos del año anterior, declarando fallida la parte alicuota del finado.

Ordinaria 20 Id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se aprobaron las listas de compromisarios para senadores, no habiéndose presentado reclamación alguna. Se enteró el Ayuntamiento en las circulares de la Administración. Se nombró capataz, para la prestación personal. Se acordaron tres turnos de prestación personal. Se acordó la permuta de la conservación de dos trozos de caminos vecinales, con otros del término de la Puebla.

Ordinaria 2.ª Convocatoria de 5 de Febrero.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se denegó una solicitud de Juan Femenia Siquier, sobre cesión de una parcela. Se acordó comprar dos picos, para machacar piedra. Por el Secretario del Juzgado Municipal se notificó al Ayuntamiento una orden del Tribunal contencioso administrativo acordándose nombrar á don Manuel Guasp Pujol para defender los derechos del Ayuntamiento y á varios procuradores, autorizándose al síndico para el otorgamiento del poder ó poderes necesarios al efecto.

Ordinaria 10 Id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior, abteniéndose de firmar los Sres. Martí, Siquier, Pons y Payeras. Nombróse un perito para dictaminar sobre una solicitud de D.ª Margarita Payeras, pidiendo una parcela. El Sr. Payeras propone se copie en acta íntegramente la orden de notificación y demanda de que trata la sesión anterior emprendiéndose el acuerdo sobre el particular.

Ordinaria 24 Id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se desestimó la propuesta formulada por el Concejal Sr. Payeras en la sesión anterior. Se dió cuenta de una solicitud de D. Joaquín Escanellas remitida á informe del Gobernador, quedando el Ayuntamiento enterado. Se dió cuenta de una resolución de la Comisión provincial inhibiéndose de la solicitud de D. Gabriel Gomila y otros, pidiendo la nulidad del impuesto general para cubrir el déficit del presupuesto. Vistas las relaciones de deudores presentadas por el recaudador, se acordó anunciar al público que los que no pagarian el día siguiente incurrirán en el apremio de primer prado.

Ordinaria 10 Marzo 2.ª Convocatoria.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se admitió la renuncia del Médico Titular de ésta, autorizándose al Sr. Alcalde para que procure no quede desatendida la asistencia médica, interin se provea dicho cargo. Se dió de alta en el padron de vecindad á Jaime Ordinas y Salom y familia. Se aprobaron dos expedientes de quintas, las cuentas municipales de 1892-1893 y presupuesto adicional de 1893-94.

Ordinaria 19 Id. Id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó la aprobación de un acuerdo del Ayuntamiento de La Puebla, aprobando el de este Ayuntamiento de 20 Enero sobre la permuta de la conservación de dos trozos de caminos vecinales.

Ordinaria Id. id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se acordaron varios pagos. Se encargó al Sr. Alcalde, haga limpiar el cementerio cuando lo crea conveniente. Se acordó, dar un plazo de 8 dias al ex-Depositario Capó para que rindiera las liquidaciones de recaudación, y que de no hacerlo se le liquidaría de oficio. Se aprobó, dejándolo en suspenso de formalización, un depósito de 500 ptas. para la defensa del Ayuntamiento en el pleito que se sigue en el Tribunal de lo contencioso administrativo, interin se consigna en el próximo presupuesto el crédito correspondiente. Se desestimó la propuesta de los Sres. Mascaró

y Capó, sobre descuento de haber, del jurado.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Buger 16 Abril de 1894.—V.º B.º El Alcalde, Gabriel Amengual.—P. A. del A. Francisco Camps.

Núm. 865

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 12, importe pesetas 31'50.—Peones 46, importe pesetas 75'37.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 2'07.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10'50, importe pesetas 7'35.—Piedra machacada, metros cúbicos 44'500, importe pesetas 115'24.—Las cuentas de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importan seis pesetas setenta y dos céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados siete cuentas que importan setecientas seis pesetas sesenta céntimos.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Arrastre del cilindro y carros 10, importe pesetas 57'00.

Reforma de la Casa Consistorial.—Carpinteros.—Oficiales 96, importe pesetas 284'50.—Peones 12, importe pesetas 18'00.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales 154 ½, importe pesetas 448'11.—Peones 225, importe pesetas 342'92.—Cemento, kilogramos 2400'00, importe pesetas 38'16.—Sillería arenisca, metros cúbicos 5'852, importe pesetas 49'64.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 63'000, importe pesetas 44'10.—Yeso, hectólitos 16'89, importe pesetas 27'83.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales 7, importe pesetas 25.—Peones 7, importe pesetas 12'25.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 36, importe pesetas 64'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: arena de mar Antonio Coll.—Cemento, Julian Galan.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros Monserrate Figuerola.—Yeso, Gabriel Siquier y piedra machacada, Jaime Calafat.

Palma 23 Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp Pujol.

Núm. 866

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Consumos.—Declarada desierta por falta de postores la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendida la sal y el alcohol aguardientes y licores para el trienio de 1894 á 97, al objeto de celebrar la segunda subasta para el arriendo de las mismas especies únicamente para el año económico de 1894 á 95, están señaladas estas Casas Consistoriales el día diez y ocho de los actuales y horas de las diez á doce de la mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de veinte y un mil quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

La fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postu-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANSELLAS

Tercer trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.' with sub-headers 'INGRESOS.' and 'PAGOS.'

ra, será el dos por ciento del importe del tipo de subasta espresado, cuya cautidad deberá consignarse previamente en la Depositaria municipal.

Y finalmente el remate es tan solo por un año y se adjudicará á favor del mejor postor.

Mercadal 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Palliser.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 867

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

No habiendo ofrecido resultado el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y demás especies sujetas á dicho impuesto para el próximo ejercicio de 1894-95 acordado en primer término, se anuncia el arriendo á venta libre por el período de tres años para el día 15 del corriente mes á las once de su mañana bajo el tipo y condiciones estipuladas en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Pollensa 9 Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Llobera.—P. A. del A.—Gabriel Guiraud, Secretario.

Núm. 868

ALCALDIA DE ANDRAITX

Las matriculas de la contribución industrial y de comercio de esta villa formada para el ejercicio del año económico próximo venidero 1894-95, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días á efectos de reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar.

Andraitx 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Lladó.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 869

ALCALDIA DE MONTUIRI

Anuncio.—Formada la matricula para el inmediato ejercicio económico de 1894-95, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, para que puedan los interesados examinarla, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que no serán admitidas las que se produzcan fuera de dicho plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en el Reglamento del ramo.

Montuiri 10 Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Manera.

Núm. 870

D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. El Sr. D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Micaela Pont y Vich, sin profesión, de esta vecindad, dirigida por el letrado D. Sebastian Font y Martorell y representada por el procurador D. Andrés Reinés, contra D. Antonio Llull y Planas, también vecino de esta capital, en rebel- dia; y—Fallo: Que condono á D. Antonio Llull y Planas á que hipoteque una ó más fincas de la herencia de D. Jaime Muntaner y Pont para asegurar suficientemente el legado de dos pesetas diarias que éste hizo á D.ª Micaela Pont y Vich: y no há lugar á lo demás de la demanda sin men-

ción de las costas del juicio, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el escribano doy fé.—José Escolano.—Por Vidal.—Ante mí.—Juan Bestard.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fé—Juan Bestard.»—

Palma treinta Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 871

Don Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el procurador D. Bernardo Bennasar y Vaquer contra Juan Artigues y Andreu, se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas embargadas al último para con su producto hacer pago al actor del capital, intereses y costas objeto de la demanda.

1.º Una casa y corral sita en la ciudad de Felanitx calle de las Eras núm. 52 antes 66, lindante por la derecha entrando con la calle de Pelat, por la izquierda con casa y corral de Juan Artigues y Tugores y por el fondo con casa de Bartolomé Oliver y Gayá. Se espera por edificación que hizo de la misma casa en el solar que compró á Luis Taberner. Ha sido justipreciada en tres mil setecientos pesetas.

2.º Media cuarterada de tierra campo y viña sita en el pago de Tres mallas del término de Felanitx; linda al Norte con camino, por Este con tierra de Salvador Vidal, por Sur con la de N. Barceló (a) Seguína y por Oeste con la de Cristóbal Artigues. Le pertenece en propiedad por haberlo heredado de su tia Francisca Ana Artigues y Puig según testamento otorgado ante D. Mateo Caldentey notario de Felanitx dia veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Ha sido justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º La mitad indivisa de una finca llamada el Puig-Verd del mismo término de Felanitx de extensión toda ella de poco menos de un cuartón, lindante al Norte con tierra de Cristóbal Adrover, al Este con la de Sebastian Martorell, al Sur con la de Bernardo Soler y al Oeste con la de Gregorio Vadell. Le pertenece por el mismo título que la anterior. De dichas fincas se tomó anotación preventiva á los folios 55, 176 y 183, de los tomos 103, y 258 de Felanitx respectivamente letra A. Ha sido justipreciada la mitad indivisa de la finca ultimamente descrita en cincuenta pesetas.

Se advierte:

1.º Que para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el dia treinta y uno del próximo venidero mes de Mayo á las diez y media de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

2.º Que no se admitirá licitador alguno sin que antes consigne en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, ni postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

3.º Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las descritas fincas.

4.º Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso y

5.º Que no será baja del precio el capital de los censos ú otra carga perpétua que acaso pesen sobre las mismas fincas.

Dado en Manacor á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 873

Juzgado de primera instancia de Ibiza.

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del dia seis del actual, dictada á consecuencia de demanda de menor cuantía presentada por el procurador D. Salvador Morales en nombre de D. Narciso Puget y Santí, casado, notario, mayor de edad, y de esta vecindad, contra Vicente Riera de Juan y de María Roig, jornalero, casado, mayor de edad y vecino del arrabal de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamacion de trescientas cincuenta y siete pesetas, con más los intereses devengados y no satisfechos á razon del seis por ciento anual, desde el dia dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis y las costas causadas y que se causen hasta el total pago, que resulta en deber al don

Narciso Puget y Sentí, según documento privado de dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en el cual consta que el Vicente Riera de Juan y de María Roig, se obligó á devolver al D. Narciso Puget trescientas pesetas dentro de un año á contar desde la fecha de dicho documento privado, se emplazó al referido Vicente Riera de Juan y de María Roig, para que comparezca en este Juzgado á contestar dicha demanda dentro el término de nueve dias desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los que le han sido concedidos en la expresada providencia, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Ibiza nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Vicente Gotarredona y Juan.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
11	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
12	»	2	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	3
13	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	3
14	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	5
15	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	2
16	»	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3
17	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
18	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
19	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
	11	12	23	1	1	2	25	»	2	2	»	»	27

Palma 21 de Abril de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	1	»	1	»	»	1	1	2
12	»	1	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	»	2	»	»	1	1	3
15	»	1	»	1	»	»	1	1	2
16	»	1	»	1	1	»	»	1	2
17	»	2	»	2	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1	7	»	8	1	»	3	4	12

Palma 21 de Abril de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los seis créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la número 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de la Unión, después de rectificado el señalado con el núm. 331, en la forma siguiente: capital rectificado, 466'58 pesos; intereses, 125'97; total, 592'55: 35 por 100 207'39; cuyos seis créditos, con la mencionada rectificación ocasionada por error padecido en la hoja de ajuste, ascienden á 2.402'15 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 499'65 por los intereses devengados; en junto, á 2.901'80. de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.015 peses 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.015 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

dole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.015 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 329 D. José Checa Aarcena. . 114'12
- 330 Juan Fraga Silva. . 25'12
- 331 Eleuterio Madroñero Martínez 189'79
- 332 José Muñoz Castillo. . 382'93
- 333 Ricardo Morgado Cuneros. . 93
- 334 Francisco Tolosa Ruber. . 193'02

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación segunda

adicional á la núm. 5 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, que asciende á 121'49 pesos por el capital rectificado del mismo crédito y á 9'71 por los reses devengados; en junto, á 131'20, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 45 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que comprende y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 45 pesos 92 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

274 D. Ramón Hermida Braña. . 45'92
Madrid 31 Marzo de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación 1.ª adicional á la núm. 62 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Remonta de Caballería, que asciende á 668 pesos 38 centavos por el capital rectificado del mismo, y á 93 pesos 57 centavos por los intereses devengados; en junto, á 761 pesos 95 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico ó sea 266 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 266 pesos 68 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar

lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

56 D. Mariano Lared Pérez. . 266'68

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la deuda de Cuba en sesión del 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación segunda adicional á la núm 22 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondiente á Cazadores de San Quintín, que asciende á 294'14 pesos por el capital rectificado del mismo y á 35'29 por los intereses devengados; en junto, á 329'43, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico ó sea 115 pesos 30 centavos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 115 pesos 30 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

708 D. Joaquín García Bernabéu. 115'30

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 14 Abril.)